



## DECRETO DE ALCALDIA N° 004 - 2017 - MDS

Socabaya, 05 de setiembre de 2017

### VISTO

El Informe N° 371-2017-MDS/A-GM-GGAySP-SGA, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; el Informe N° 082-2017-MDS/A-GM-GGAySP, de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos; el Informe Legal N° 083-2017-MDS/A-GM-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a través de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado se declaró al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública.

Que, de acuerdo a los procedimientos aprobados para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal al año 2017, para el cumplimiento de la Meta N° 06: "Implementar un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito", consiste en el cumplimiento de 05 actividades, siendo la cuarta actividad la presentación del Informe de Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito según los porcentajes categorizados por cada Gobierno Local de las ciudades Tipo B.

Que la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo I del Título Preliminar establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065 en el Artículo 10°, establece que las Municipales Distritales son responsables por el Manejo de Residuos Sólidos en el ámbito de su jurisdicción.

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, prescribe que las Municipales Distritales formulan sus Planes de Manejo de Residuos Sólidos, teniendo como objetivo, estos planes, establecer las condiciones para una adecuada administración de los Residuos Sólidos asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades de residuos en todo el ámbito de su competencia desde la generación hasta su disposición final.

Que, el Artículo 11° numeral 12 de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo N° 1065, dispone implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su aprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada.





Que, mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2017.



Que, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, mediante Informe N° 371-20217-MDS/A-GGAYSP-SGA, solicita la aprobación de la Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Socabaya, por tratarse de un requisito indispensable para el cumplimiento de la **Meta 25** del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal al año 2017, denominado **“Implementación de un sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales”**, ratificado por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos a través del Informe N° 082-2017-MDS/A-GM-GGAYSP; contándose con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 083-2017-MDS/A-GM- OAJ.



Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Implementación de la Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Socabaya, a fin de cumplir con la **Meta 25: “IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES”**, del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal al año 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE** a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental la Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales, así como velar su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** su publicación en el Diario de Normas Legales a Secretaría General y su difusión a través del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Alexi G. Rivera Cano  
ALCALDE



MUNDO EJECUTIVO

# Celebran inicio de la festividad San Miguel Arcángel en la provincia de Ilave - Puno

Con gran expectativa y la participación de conjuntos folklóricos, se llevó a cabo el lanzamiento oficial de la festividad en honor a San Miguel Arcángel 2017.

Entre zampoñas, sikuris y danzas con trajes de luces, cientos de pobladores locales y visitantes se apostaron en la plaza mayor de la ciudad de Ilave para presenciar el espectáculo de apertura de la festividad religiosa.

La actividad se inició con una misa en la parroquia San Miguel, con la participación de autoridades provinciales, presidentes de conjuntos y la población. Posteriormente se realizó la ceremonia de presentación del afiche y el lanzamiento oficial de la festividad, para dar paso, finalmente, a la exhibición de comparsas.

En su discurso, el Ing. Santos Apaza Cárdenas, alcalde de la provincia del Collao, valoró esta manifestación religiosa y cultural, que ha tenido bastan-



te acogida en los últimos años. Consideró que es un momento de reflexión, devoción y celebración al santo patrono de la ciudad de Ilave.

También dijo que la municipalidad está ultimando detalles en cuanto al tema de

orden y seguridad en los días de fiesta. Asimismo, invocó a los danzantes y población a recibir esta celebración sin excesos y con precaución.

El 19 de setiembre, la festividad se iniciará con las novenas, el 28 de setiembre

se realizarán las albas tradicionales con participación de conjuntos de sikuris y zampoñas, y el día 29 de setiembre, día central de la festividad, participarán conjuntos de trajes de luces.

Para este año, 15 conjuntos han asegurado su presencia en la parada y veneración a San Miguel Arcángel. El 30 de setiembre se realizará la retreta de bandas y a partir del 1 de octubre las misas de despedida.

Cabe resaltar que desde 2015 se ha incorporado al programa de festejos el lanzamiento y presentación de la festividad, el cual en su tercer año ha generado bastante expectativa y la participación de 16 conjuntos folklóricos.

# JLByR inició obras en la I.E. Inmaculada Concepción



Tras varias gestiones realizadas ante el Ministerio de Educación, el alcalde de José Luis Bustamante y Rivero, Ing. Ronald Ibáñez Barreda, dio inicio a las obras de modernización de la I.E. Inmaculada Concepción de este distrito.

La directora, Eva Bellatín Pérez, agradeció el trabajo de la municipalidad otorgando un reconocimiento a Ibáñez Barreda. Los exalumnos y padres de familia también dieron muestras de agradecimiento por la modernización, que demandará una inversión de S/6085.253 y un plazo de 180 días calendario, y se ejecutará por la modalidad de contrata.

Con este presupuesto se brindará mayor comodidad a los más de 1,200 alumnos de primaria y secundaria que asisten durante el día a la institución educativa. La obra contendrá la construcción de 9 pabellones que albergarán aulas nuevas, una biblioteca, servicios higiénicos, tópicos, ta-

lleres, archivo, cafetería, dos auditorios y un wawa wasi.

Para esto, se procederá a la demolición de tres pabellones inhabitables.

También se construirá el segundo piso del pabellón G, se equipará a los talleres de artes plásticas y se proporcionará mobiliario, instrumentos de orquesta y la cobertura de una malla rascheb.

Ibáñez Barreda sostuvo que su gestión busca proporcionar a los estudiantes la mayor comodidad con calidad para que los jóvenes estén preparados para una vida profesional. "Esta obra que hoy inicia es una de las que más quiero porque, como educador que soy, conozco que la mejor herramienta que damos a la juventud es la educación, el estudio y que este sea con calidad y calidez, por eso ustedes merecen tener mejores instalaciones y para el año próximo no duden que así será", señaló el alcalde de José Luis Bustamante y Rivero.

GOBIERNO MUNICIPAL DE MACHUPICCHU



Auspicio:



Concurso Nacional

para la creación del  
Himno,  
Bandera y Escudo  
del Distrito de Machupicchu

Ganador Himno : s/. 20 000  
Ganador Bandera : s/. 12 000  
Ganador Escudo : s/. 12 000

PRESENTACIÓN DE TRABAJOS : 05/09 AL 20/09 DEL 2017  
CALIFICACIÓN DE TRABAJOS : 21/09 DEL 2017  
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS : 22/09 DEL 2017  
PROCLAMACIÓN Y PREMIACIÓN : 22/09 DEL 2017 A LAS 18:00 HRS.

CONVOCATORIA

22  
Agosto

CRONOGRAMAS Y BASES:

MUNICIPALIDAD DE MACHUPICCHU - TRAMUNSA - LUSCU  
FABERIK: GOBIERNO MUNICIPAL DE MACHUPICCHU  
949 213 153 / 966 363 608

## DECRETO DE ALCALDIA N° 004 - 2017 - MDS

Socabaya, 05 de setiembre de 2017

VISTO El Informe N° 371-2017-MDS/A-GM-GGAYSP-SGA, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental el Informe N° 082-2017-MDS/A-GM-GGAYSP de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos; el Informe Legal N° 083-2017-MDS/A-GM-GM-GAL de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado se declaró al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión

Que, de acuerdo a los procedimientos aprobados para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Plan de Programación de la Gerencia y Modernización Municipal al año 2017, para el cumplimiento de la Meta N° 08 "Implementar un conjunto en el cumplimiento de 05 actividades de Residuos Sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del Distrito de Socabaya en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del Distrito de Socabaya" categorizados por la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado se declaró al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión

Que, la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, en su Artículo 1 del Título Preliminar establece que toda persona tiene el derecho inrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de las personas en forma individual y colectiva, de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud natural y el desarrollo sostenible del país.

Que, la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificada por el Decreto Legislativo N° 1065 en el Artículo 10°, establece que las Municipales Distritales son responsables por el Manejo de Residuos Sólidos en el ámbito de su jurisdicción.

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PR, prescribe que las Municipales Distritales formulan sus Planes de Manejo de Residuos Sólidos, teniendo como objetivo, estos planes, servicios y actividades de residuos en todo el ámbito de su competencia desde la generación hasta su disposición final.

Que, el Artículo 11° numeral 12 de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificada por Decreto Legislativo N° 1065, dispone implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en adecuada.

Que, mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EE se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2017.

Que, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental mediante Informe N° 371-2017-MDS/A-GGAYSP-SGA, solicita la aprobación de Socabaya, por tratarse de un requisito indispensable para el cumplimiento de la Meta 25 "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales", ratificada por la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos a través del Informe N° 082-2017-MDS/A-GM-GGAYSP, conforme con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 083-2017-MDS/A-GM-GAL.

Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la implementación de la segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Socabaya, a fin de cumplir con la Meta 25 "IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES", del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGARSE a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental la Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales, así como velar su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER su publicación en el Diario de Normas Legales a Secretaría General y su difusión a través del Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

M. P. FALCÓN DISTRICTAL DE SOCABAYA  
Ronaldo S. Barreda  
Alcalde